



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



Lobos, 11 de Noviembre de 1997.-

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref: Exp. N° 127/96.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1847, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El Expediente N° 127/96, por el cual "Cablevisión Lobos" -
- - - solicita la eximición del pago de la tasa por ocupación ó uso del espacio aéreo y;

CONSIDERANDO: Que es conveniente dictar una ordenanza de carácter -
- - - - general, conforme lo estipula la Ley Orgánica Municipal y eximir a los contribuyentes que encuadren dentro de los -
lineamientos exigidos.-

Que es necesario fomentar la instalación en nuestra Ciudad de Empresas que presten servicios de televisión por cable, a fin de -
estimular la competencia entre las mismas y así beneficiar a los -
usuarios en cuanto al costo y calidad del servicio.-

Que la Provincia de Bs.As. ha dictado normas que contemplan -
el fomento de este tipo de emprendimientos, otorgando exenciones -
y/o suspensiones para el pago de tributos provinciales, a las emisoras de televisión por cable.-

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la -
siguiente:

ORDENANZA N° 1847.

ARTICULO 1°.- Exímase, por el transcurso del corriente año, del pago -
- - - - de la tasa por ocupación ó uso del espacio aéreo -
(Art.13-Inc.c) último párrafo, é Inc. f 1 de la Ordenanza Impositiva vigente), a las empresas emisoras de televisión por cable, que se radiquen en nuestra Ciudad y que tengan no más de dos mil quinientas (2.500) conexiones abonadas al servicio.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de comprobar la exigencia impuesta en -
- - - - el artículo anterior, la empresa deberá presentar -
ante el D.E.M. una Declaración Jurada que contenga los datos necesarios a fin de demostrar lo requerido en el artículo anterior, la solicitud especial de acogerse a los términos de la presente y -
todo otro dato que el D.E.M. considere oportuno.-

ARTICULO 3°.- La empresa que no presente durante el transcurso del -
- - - - corriente año la documentación citada en el artículo anterior, no será beneficiaria de lo previsto en el artículo 1°.-

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*



///
ARTICULO 4°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.

- - - - -IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte.,

IVAN MAZZEO
Secretario H.C.D.



SUSANA MANENTI
Presidente H.C.D.

AMC/IM.